

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL- SIMULACIÓN

DEMANDANTE: GINA LORENA PÁEZ ESPINEL

DEMANDADOS: JEYSSON ROMÁN PÁEZ RENDÓN Y OTROS

25-843-31-03-001-2022-00123-00

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de resolver sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de algunas falencias de índole formal que impiden su aceptación, a saber:

1. El poder allegado es insuficiente, toda vez que el mismo se dirige a una autoridad distinta a la que se enfila la demanda.
2. La demanda se dirige contra HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ARMANDO PÁEZ RODRÍGUEZ. No obstante, no se indica el nombre de tales herederos.
3. No se aporta el certificado correspondiente al avalúo catastral del inmueble al que alude las pretensiones de la demanda, para la presente anualidad, expedido por autoridad competente (artículo 26 num. 3 del Código General del Proceso).
4. No se realiza la estimación razonada bajo juramento respecto los frutos reclamados en la pretensión tercera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

Primero: Inadmitir la demanda instaurada a través de apoderado judicial por GINNA LORENA PÁEZ ESPINEL **contra** JEYSSON ROMÁN PÁEZ RENDÓN y HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ARMANDO PÁEZ RODRÍGUEZ.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias referidas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

**ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6701d96dc535be61f11c6495ddc07eabb07395ecd9ba0dff1cf81b7e066871cc**

Documento generado en 30/08/2022 09:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>